

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 16 ABR 2021

Sucesión 2016-1177

Se reconoce a ALBA LUZ PINTO VARGAS, JAIRO PINTO VARGAS, NELSON ALONSO PINTO VARGAS, NOHORA AZUCENA PINTO VARGAS y SANDRA MARCELA PINTO VARGAS como herederos del causante RITO EDUARDO VARGAS PEREZ, por derecho de representación de su difunta madre GEORGINA VARGAS DE PINTO, en su condición de sobrinos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce como apoderado de los herederos aquí reconocidos, al Doctor JINNY GARCIA VARON en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a la heredera ELVA LUZ COSTO VARGAS, hija de la causante AURA JOSEFA VARGAS PEREZ para que en el término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia dejada por el causante RITO EDUARDO VARGAS PEREZ

Requerir al apoderado de los interesados para que proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar a la heredera ELVA LUZ COSTO VARGAS, toda vez que no ha sido notificada en debida forma

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ